



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.810.-**

**VISTO:**

La Ley N° 24.146, modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768, el Decreto 776/93 y la Disposición N° 419 de fecha 11/11/02 de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes, y expediente municipal Letra "T" - N° 149876/5 - Fichero N° 51, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05398-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición citada le ha sido transferido a título gratuito a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** de la Provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 1° y 3° de la Ley N° 24.146 (t.o. con Leyes 24.383 y 24.768) y del artículo 10 del Decreto N° 776/93, el inmueble identificado como Estación Rafaela, del Ramal GM.1C, de la Ex - Línea Mitre, ubicado en la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que se identifican con el Número de Inmueble 3610075-0005, con el cargo de destinar el mismo para **REFORESTACIÓN Y RESERVA PARA PROLONGACIÓN DE CALLE.**

Que mediante el Decreto del P.E.N. N° 443/2000, se creó el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES a quien el PODER EJECUTIVO NACIONAL le asignó las misiones y funciones del EX-ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 13° de la Ley N° 24.146, modificada por sus similares N° 24.383 y 24.768, reglamentado por artículo 10° inciso e) del Decreto N° 776/93 exige del beneficiario, la condonación de la totalidad de las deudas que por impuestos, gravámenes, tasa, mejoras o contribuciones tenga el ente que efectúa la cesión gratuita, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere, y a consentir la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial.

Que asimismo el artículo 15° de la Ley N° 24.146 modificada por sus similares N° 24.383 y 24.768, reglamentado por artículo 10° inciso h) del Decreto N° 776/93 establecen que el Municipio/Comuna beneficiario deberá conceder a los inmuebles propiedad de los entes mencionados en el artículo 1° de dicha Ley, una zonificación urbana igual o mejor a la que tuvieran los inmuebles que los circundan.

Que en el marco de dicho proceso, la Municipalidad de Rafaela dicta la Ordenanza N° 3.592, la que es observada por el ONABE, Organismo que remite un modelo de norma legal a los fines de reemplazar la citada Ordenanza.

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que en respeto de la legislación local aplicable, deben mantener su vigencia los artículos 1º, 4º y 5º de la Ordenanza N° 3592, no surgiendo inconveniente en la modificación del resto del articulado.

Que en consecuencia, a los efectos de formalizar la transferencia definitiva del referido inmueble y obtener la respectiva escritura traslativa de dominio, resulta necesario dictar las normas para dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modificase el artículo 2º) de la Ordenanza N° 3.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 2º)** Acéptase la transferencia dispuesta mediante Disposición de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes N° 419 de fecha 11 de noviembre de 2002, a favor de la Municipalidad de Rafaela, respecto del inmueble que se ubica en el cuadro de la Estación Rafaela, del Ramal GM.1C, de la Ex – Línea Mitre, en la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el cual se identifica con el Número de Inmueble 3610075-0005, y cuenta con una superficie total aproximada de Dos Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (2.250 m2)”.

**Art. 2º)** Modificase el artículo 3º) de la Ordenanza N° 3592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 3º)** Condónese en los términos del artículo 13º de la Ley N° 24.146 modificada por sus similares N° 24.383 y 24.768 reglamentado por el artículo 10º del Decreto N° 776/93, todas las deudas que por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquéllos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan FERROCARRILES ARGENTINOS y/o el Ex – ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS y/o el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en la sede judicial.”

**Art. 3º)** Incorpórase como artículo 3º Bis) de la Ordenanza N° 3592, el

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

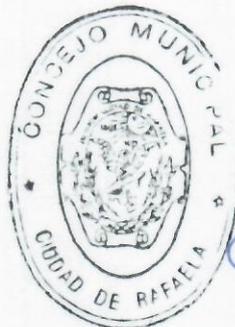
siguiente:

**Art. 3° Bis)** Otórgase a todos los inmuebles de propiedad o afectados al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES y de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de decisiones societarias, ubicados en jurisdicción de esta Municipalidad de Rafaela, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 24.146 modificada por sus similares 24.383 y 24.768 reglamentado por el artículo 10° inciso h) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Dirección de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.-

**Art. 4°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los treinta días //  
del mes de junio de dos mil cin-  
co.-----

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO,  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela